

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
114/2022

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100/CJEF/26882/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	013295

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

Con el oficio y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de:

***“V. Normas cuya invalidez se demandan.***

*Las normas generales cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicaron establecen lo siguiente:*

*Código Civil para el Estado de Baja California Sur.*

***‘Artículo 145.- La modificación del contenido de un acta del Registro Civil, deberá realizarse ante la autoridad judicial, cuando implique:***

*I. ...*

*II. ...*

***III. La modificación o cambio de nombre propio o apellidos, para adecuar la realidad social, cuando el interesado demuestre que ha usado invariable y constantemente otro diverso en su vida social y jurídica al que aparece en su acta de nacimiento;***

***IV.- El cambio del nombre propio, por el que tenga registrado le cause afrenta, sea infamante o lo exponga al ridículo; y***

*V. ...*

***Artículo 145 Bis.- La sentencia que cause ejecutoria en el juicio de modificación de acta de Registro Civil, se comunicará al Oficial del Registro Civil que corresponda para que haga las anotaciones en el libro y acta correspondientes, además se deberá hacer referencia de ello, en las copias certificadas de las actas modificadas que al efecto se expidan, se podrá prescindir de esta referencia, cuando lo solicite expresamente el interesado al Oficial del Registro Civil.***

*El Oficial del Registro Civil también comunicará oficiosamente la modificación del acta del registro civil a las representaciones en el Estado de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores e Instituto Nacional Electoral.”*

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
114/2022**

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2022T00:52:19Z / 12/08/2022T19:52:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 42 1b bc 47 93 5e 6f 8a 56 d5 ec dc 34 33 6b c1 94 22 86 1c e4 4b e3 27 d3 88 09 2c 96 d7 0b 82 5e 8e 7c 02 63 ce f1 c5 fd 6a 80 bc 8e ed 59 85 96 d0 67 9d 03 dd 96 f3 ec 8d c5 81 2a 06 c3 3d 73 5a 0c 24 4e 98 a7 1f 4f b9 b8 6e e1 3c 4e 24 b1 63 4e 9d a7 21 2a 5a 81 a4 ca 75 80 91 2e 6f 74 33 ab 77 3b c4 20 68 ae b3 31 6b 99 d5 9c b0 ea f6 6f 02 41 95 45 f8 d2 65 9e 70 10 78 80 b2 5a 77 7a 4c c7 4f 02 7a e0 88 62 90 b3 63 97 85 93 64 6b be 44 02 4d dd b3 68 65 6d 3b e4 ef 79 3a 19 57 61 8b f3 08 bb 75 f0 52 ae eb 4f 2b 1a b0 39 82 e4 67 2e 9c 54 b6 e1 a5 a4 32 65 7b c4 71 08 9a 23 75 79 17 cb f0 de 63 31 6e 15 5b 39 4f 52 30 aa 4a 75 72 04 3e f1 7d bd f6 34 e1 2f 0d b1 b6 df cb e3 c4 bd 30 32 08 0a 81 8a 4b d8 51 48 66 d8 2c 25 5b 6f 8b a8 13 1d a1 e8 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2022T00:52:20Z / 12/08/2022T19:52:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2022T00:52:19Z / 12/08/2022T19:52:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4953999			
	Datos estampillados	3E568DBD481CEE420A757713108B69E2F879625B40AB9603AF3024EADD263AAA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T20:40:26Z / 12/08/2022T15:40:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f c0 1f 79 b1 ff 12 81 cb 2b 81 19 2f 0d 1d 88 24 ce 72 ae 95 81 eb 49 b2 d3 65 95 60 9d c9 b1 33 35 18 de 76 5d ee 97 45 0e d0 93 45 40 0f 3e f1 e7 4f f8 75 36 e8 1d 73 86 5f f1 8a e3 77 96 32 af cd 0a 4c c0 bd df cf 38 7f 16 ac 19 5c 65 64 d1 1e 8b 00 9a 2a ef 74 39 f3 68 66 a5 72 1d 34 50 13 5f 4b 44 c9 3e 8a f7 5a 4e dd 84 93 51 77 05 ea 89 ce 5f 3e 71 08 63 14 b8 e3 94 b0 dc 42 5f bb 9d 82 d1 5f ae 1d 5f 5e af 69 1f c7 6a bd 51 90 40 3e f3 dc cb 46 40 7a f4 ae 67 0a 10 65 ff 34 ec ec ea 2d 60 36 9d e1 28 e4 b9 2b 67 e6 cd e0 73 61 da 39 59 0d cf ae e9 e1 4b 8d 3e 39 20 bd 70 9c 20 54 a4 82 bd f7 e6 34 e9 76 64 9d 1b 84 f6 7f 13 e2 0c 5d 57 2d 2a 1b 65 ca 96 56 23 a0 e7 d9 cd 60 fd 2f d4 3d 15 8a 99 61 dc 68 d3 4f 71 ca fd 88 05 62 71 a9 fe 07 4e 84 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T20:40:26Z / 12/08/2022T15:40:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T20:40:26Z / 12/08/2022T15:40:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4953646			
	Datos estampillados	466C04E7D6FC9F139117B46EED58350802CCDDFC85E5DF797A33397522A85524			